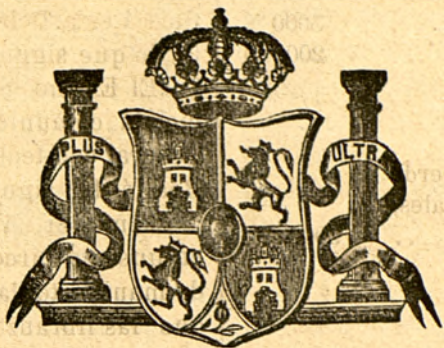


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 296).

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Elecciones.

El art. 3.º de la ley de 2 de Mayo del corriente año suspendiendo la eleccion bienal de Concejales hasta los primeros dias del próximo Diciembre, previene en su art. 3.º que las listas rectificadas de electores se expongan al público durante los primeros quince del mes de Noviembre; y la disposicion 3.ª de la Real orden circular de 4 del mismo mes previene á los Ayuntamientos que en el momento que queden ultimadas las listas procedan con arreglo á lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la ley electoral de 1870 á la inscripcion de los electores y elegibles en el libro especial del censo, de cuyo libro deberán remitir copia certificada antes de dicho dia 15 á las Comisiones inspectoras del censo electoral provincial á que cada Ayuntamiento corresponda.

Al recordar estos preceptos legales á los Ayuntamientos de esta provincia, cumple á mi deber encarecerles su mas exacto cumplimiento, al mismo tiempo que advertirles que seré inexorable en la aplicacion de la ley contra aquellos que por abandono ó negligencia dejen en descubierto servicio de tal importancia.

Los Sres. Alcaldes quedan encargados de poner en conocimiento de este Gobierno, tan pronto co-

mo sea ejecutado, lo mismo la exposicion al público de las listas rectificadas, que la formacion del libro del censo electoral y la remision de su copia á la Comision inspectora respectiva.

Burgos 23 de Octubre de 1889.

EL GOBERNADOR,
 P. A.
 RAMON LOMA.

No habiendo cumplido los Ayuntamientos que á continuacion se expresa con el servicio que se les tiene ordenado en circulares insertas en el Boletin oficial de 2 de Agosto y 6 de Setiembre últimos sobre pago de las cantidades que adeudan por suministros hechos á útiles condicionales en la Caja del tercer Batallon del Regimiento infantería de Africa número 7, por el disuelto Batallon de Depósito de esta ciudad, segun me participa el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza, he acordado prevenirles que si en el preciso plazo de 10 dias no satisfacen las cantidades que se les reclama por el concepto expresado, les exigiré la multa de 7'50 pesetas en el papel sellado correspondiente, con la que fueron conminados por la citada circular de 6 de Setiembre, sin perjuicio de exigirles mayor responsabilidad por la reiterada desobediencia que demuestran en el cumplimiento de este servicio.

Burgos 23 de Octubre de 1889.

EL GOBERNADOR,
 P. A.
 RAMON LOMA.

Relacion que se cita en la presente circular.

AYUNTAMIENTOS.	Total que adendan.
Quintanilla Somuñó.....	49'40
Mamolar.....	72'97
Zalduendo.....	43'02
Valdorros.....	62'24

Cerezo de Riotiron.....	17'82
Villangomez.....	51'01
Villaescusa la Sombria...	62'89
Rubena.....	51'47
Zumel.....	48'12
Puentedura.....	85'36
Quintanilla del Coco.....	46'85
Pedrosa de Duero.....	53'67
Salas de los Infantes.....	35'01
Guadilla de Villamar.....	43'29
Valle de Manzanedo.....	20'30
Castrillo de Murcia.....	46'66
Barrios de Colina.....	42'09
Gamonal.....	40'20
Riocerezo.....	15'41
Villamel de la Sierra.....	11'39
Briviesca.....	15'41
Monasterio de Rodilla....	10'72
Alfoz de Bricia.....	18'09
Valle de Valdebezana.....	25'46
Castrogeriz.....	16'75
Grijalva.....	8'71
Los Balbases.....	5'36
Castrillo de la Reina.....	22'11
Rabanera del Pinar.....	13'40
Basconcillos del Tozo.....	7'37
Hoyales de Roa.....	20'10
Presencio.....	6'03
Espinosa de los Monteros.	28'81
Junta de Traslaloma.....	17'42
Merindad de Valdivielso..	10'72
Valle de Mena.....	10'72
Valle de Tobalina.....	53'12
Pradoluengo.....	8'71
Villagalijo.....	8'04
Peñalva de Castro.....	38'04
Villalvilla de Gumiel.....	13'40
Zazuar.....	15'20
Tordueles.....	11'39
Sasamon.....	5'36

COMISION PROVINCIAL.

Hallándose vacante en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital una plaza de alumno pensionado por la provincia, correspondiente al partido judicial de Salas de los Infantes, la Comision provincial en sesion de 19 del corriente acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del

asunto, que se anuncie dicha vacante para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en la Secretaria de dicha Corporacion dentro del término de un mes á contar desde el siguiente dia al en que se publique este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

A la instancia se acompañará los documentos siguientes:

1.º Partida de nacimiento del aspirante á ingreso, expedida por el Juzgado municipal respectivo, en que se acredite haber cumplido la edad de 8 años y no exceder de la de 16.

2.º Certificacion, expedida por el médico-cirujano titular del distrito, en que igualmente se acredite que dicho aspirante es completamente sordo-mudo ó ciego; que está vacunado ó que ha pasado la viruela; que se halla en el goce de todas las facultades intelectuales, y que no padece enfermedad que le imposibilite para el estudio ni que pueda contagiarse.

3.º Otro certificado, expedido por el Secretario del Ayuntamiento y visado por el Alcalde, haciendo constar la riqueza que los padres del aspirante tengan amillarada y la contribucion que satisfagan por todos conceptos; y

4.º Informe del Ayuntamiento y del Cura párroco de la respectiva localidad.

Lo que se publica para conocimiento de los que se crean con derecho á ocupar dicha vacante.

Burgos 21 de Octubre de 1889.
 —El Vicepresidente, Andrés Aldea Mendoza. — P. A. de la C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

INTERVENCION DE HACIENDA.

Habiendo sufrido extravío el talon resguardo del depósito constituido en 22 de Junio de 1888 por D. José Sarralde y Pinedo en esta Sucursal con los números 2 de en-

trada y 180 del registro de inscripcion, importante 2200 pesetas, para garantir el cargo de Agente ejecutivo del partido de Miranda de Ebro, se hace público por medio de este Boletín oficial y Gaceta de Madrid para que la persona que haya encontrado el referido documento se sirva entregarlo en esta Intervencion, advirtiéndole que trascurridos los dos meses prevenidos por instruccion, se procederá á la expedicion de nuevo resguardo, quedando nulo y sin ningun valor ni efecto el primitivo.

Burgos 22 de Octubre de 1889.
=El Interventor, José Vazquez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Llus Tomás, natural de Galera, provincia de Barcelona, hijo de Tomás y Teresa, de 46 años de edad, casado, tintorero, con instruccion, con hijos, de 5 pies y 2 pulgadas de estatura, pelo entre cano, cejas al pelo, ojos garzos, nariz, cara y boca regulares, barbopoblada, color sano, tuerto, á fin de que el dia 4 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana comparezca en la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio con el fin de dar principio á las sesiones del juicio oral en la causa que se le siguió sobre quebrantamiento de condena, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho sugeto, y habido que sea conducirlo á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Burgos á 22 de Octubre de 1889.=Bernardo Cuadrao.=
Por su mandado, Marciano Irazu.

D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pantaleon Alonso Esteban, natural de Retuerta, de 44 años de edad, viudo, hijo de Pedro y Nicolasa, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares; viste traje entero de mahon oscuro todo roto, para que en el término de diez dias á con-

tar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado á practicar una diligencia en la causa que se le sigue sobre hurto de cebollas, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho sugeto, y habido que sea le pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Burgos á 22 de Octubre de 1889. =Bernardo Cuadrao.=
Por su mandado, Marciano Irazu.

Cédula de citacion.

Por la presente, expedida en virtud de providencia fecha de ayer, dictada por el Lic. D. Vicente Garcia Barona, Juez municipal de esta ciudad, se cita y llama á Benito Gomez y Barrio, de 36 años de edad, casado, jornalero, domiciliado en esta Capital, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el dia 28 del actual y hora de las doce de la mañana comparezca en este Juzgado, instalado en el Palacio de Justicia, á celebrar juicio verbal con motivo de los malos tratos de obra que le fueron causados y lesiones á Agapito Hernandez, debiendo concurrir con los medios de prueba que le convinieren, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Burgos 19 de Octubre de 1889.
=Dámaso de Vega, Secretario.

Aranda de Duero.

D. Francisco Lorenzo de la Higuera Bartolomé, Escribano actual del Juzgado de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero,

Doy fe: que en el incidente promovido en este Juzgado por el Procurador Ramirez, en nombre de D. Manuel Moreno Frutos, sobre impugnacion de las partidas que se acreditaron á D. Francisco Pilar y D. Lorenzo Garcia en la tasacion de costas que se practicó en el expediente ejecutivo que contra el Moreno siguieron la viuda y herederos de D. Pedro Garcia Garcillan, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Encabezamiento.—En la villa de Aranda de Duero á 1.º de Octubre de 1889, el Sr. D. Alejandro Garcia del Pozo, Juez de primera instancia de la misma y su parti-

do: habiendo visto este incidente procedente de autos ejecutivos seguidos á instancia de D.ª Juana Ontoria, viuda de D. Pedro Garcia Garcillan, D. Hilarion y D. Bonifacio Garcia Iglesias, Andrés Moral Alonso, como marido de D.ª Gaspara Garcia Iglesias, D. Matias Izquierdo, que lo es de D.ª Juana Garcia Iglesias y D. Patricio Garcia Garcillan, como curador de los menores Ricardo y Ramon Garcia Ontoria, vecinos de Onrubia, á excepcion de D. Bonifacio, D. Patricio y D. Matias, que lo son respectivamente de Peñaranda, Pardilla y Fuentespina, representados por el Procurador D. Francisco B. del Pecho y dirigidos por el Letrado D. Castor Martin de Miguel, contra D. Manuel Moreno Frutos, vecino de Torrelaguna, sobre pago de pesetas, en cuyo incidente que versa sobre impugnacion de las dietas señaladas en la tasacion de costas al Administrador depositario D. Francisco Pilar, y de los honorarios en la misma acreditados al perito veterinario D. Lorenzo Garcia, vecino de Onrubia, nombrado por el demandado Moreno, se dió tambien traslado á dicho Lorenzo, que por no haberse personado fué declarado rebelde,

Fallo: que debo de declarar y declaro que no ha lugar á eliminar de la tasacion de costas practicadas en el juicio ejecutivo á que este incidente se refiere las partidas que en la misma se acreditan y han sido impugnadas á D. Francisco Pilar y D. Lorenzo Garcia, importantes respectivamente 250 pesetas y 330 pesetas, y que D. Manuel Moreno viene obligado á satisfacerlas, sin hacer expresa condenacion de costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo proveo, mando y firmo. Alejandro Garcia del Pozo.—Cuya sentencia fué publicada en el mismo dia.

Lo testimoniado concuerda exactamente con su original, á que me remito. Y para que tenga lugar su publicacion en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, que firmo en Aranda de Duero á 7 de Octubre de 1889.—Por Higuero, Juan Baciero.

Roa.

D. Lorenzo Casado Anton, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Roa, del que es Juez D. Francisco Gonzalez Zapatero,

«Certifico: que en dicho Juzgado se ha seguido juicio verbal civil á instancia de D. Angel Velasco, vecino de esta villa de Roa, contra Fernando Vitores, vecino de La Orra, sobre pago de 270 rea-

les, procedentes de rentas de tierras que llevó en arrendamiento en término de Valera, correspondientes á los años 1885 y 86, en el cual se dictó sentencia en 25 del actual, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: que debia de condenar y condenaba á Fernando Vitores, vecino de La Orra, á que en el término de quinto dia desde el siguiente al en que esta sentencia sea firme pague á D. Angel Velasco, vecino de Roa, la cantidad de 270 reales que le demanda, con las costas de este juicio; y mediante la rebeldía del Fernando Vitores, publíquese la parte dispositiva de esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia y notifíquese en estrados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y á los efectos de publicacion prevenidos, expido la presente, que, con el visto bueno del Sr. Juez, firmo en Roa á 30 de Setiembre de 1889.—El Secretario, Lorenzo Casado.—V.º B.º
=Francisco Zapatero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Mansilla de Burgos.

En el dia 14 del actual han desaparecido de su casa habitacion Antonio Llorente, natural de Sasamon, de 34 años de edad, casado, pastor, estatura regular, cara delgada, pintoso de viruelas, ojos pardos, nariz regular, barba clara, va sin cédula personal, viste sombrero negro ó boina azul, borcigués blancos buenos, pantalon de Mahon remendado; y su esposa Bruna Corral, natural de Villanueva de Odra, de 29 años de edad, estatura baja, ojos pardos, nariz chata, boca grande, tiene una cicatriz en la ceja derecha, ambos acompañados de una niña de 14 meses que se llama Martiniana. Este sugeto ha dejado el ganado mayor de este pueblo abandonado en los sembrados del mismo, teniendo la obligacion de cuidarlo hasta el dia 31 de Diciembre próximo.

En su consecuencia se ruega á las autoridades y Guardia civil procedan á averiguar el paradero de dichos sugetos, y caso de ser habidos, ponerlos á disposicion de esta Alcaldía para responder de

los perjuicios que ha originado el abandono del referido ganado.

Mansilla de Burgos 19 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Alejandro Nogal.

Alcaldía de Hontanas.

Terminado el proyecto del reparto de consumos para el año de 1889-90 por la Junta nombrada al efecto, queda expuesto al público por 8 días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones los que se consideren agraviados, previniendo que terminado el plazo marcado no se oirá reclamación alguna.

Hontanas 19 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Ruperto Arnaiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Galbarros.

Valle de Tobalina.

La Molina de Ubierna.

Santa Gadea del Cid.

Quintanilla de la Mata.

Oron.

Hormaza.

Alcaldía de Riocerezo.

Habiéndose declarado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de este pueblo, he dispuesto hacerlo saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de los pueblos limítrofes.

Riocerezo 21 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Martin Rodrigo.

Recaudación de contribuciones del partido de Castrogeriz.

En los días 28 y 29 del actual dará principio la recaudación de la contribución territorial del pueblo de Villasandino, del referido partido, correspondiente al primer trimestre del actual año económico.

Burgos 22 de Octubre de 1889.—Ulpiano Escribano.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Octubre de 1889.

Días.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	1	1	2	»	»	»	2
2	2	1	3	»	»	»	3
3	»	1	1	»	1	»	2
4	1	1	2	»	»	»	2
5	1	1	2	»	»	»	2
6	2	2	4	»	»	»	4
7	»	1	1	»	»	»	1
8	»	1	1	»	»	»	1
9	1	4	5	»	»	»	5
10	1	»	1	»	»	»	1
	9	13	22	»	1	»	23

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Octubre de 1889, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	»	»	»	»	1	»	»	1	1
2	1	1	»	2	»	»	»	»	2
3	»	1	»	1	»	»	»	1	2
4	1	1	»	2	2	»	»	2	4
5	2	»	»	2	2	»	»	2	4
6	1	»	»	1	»	»	»	»	1
7	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	1	»	1	2	2	»	1	3	5
9	2	»	»	2	»	1	»	1	3
10	»	»	1	1	1	»	1	2	3
	8	3	2	13	9	1	2	12	25

Burgos 11 de Octubre de 1889.—El Juez municipal, Vicente García Barona.

ANUNCIOS PARTICULARES.

La tienda de zapatería de Baltasar Ojeda García, establecida en la calle de la Sombrerería, núm. 12, se ha trasladado á la de la Paloma, 15, entresuelo, pasaje de la Llana de Adentro, Burgos. 5—8

COMERCIO DE PAÑOS DE PASCUAL QUEMADA.

En este establecimiento se acaba de recibir un gran surtido en trajes de novedad, tricots, paños de Tarazona, bayetas á cuadros y demás artículos para la temporada de invierno.

Precios fijos y económicos.—Cid 6, Burgos. —12—

A los labradores.

En el comercio de ropas hechas de Fernando Arribas, establecido en la calle de Sombrerería, número 21, y Paloma, 28, Burgos, se facilita toda clase de trajes á plazos ó como mejor convenga al comprador, todo mas barato que en los demás establecimientos de su clase.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia en el año forestal de 1889-90 en virtud de la Real orden de 16 de Agosto último y con sujecion al pliego de condiciones inserto en el número 151 de este Boletín, correspondiente al día 20 de Setiembre.

PARTIDO DE SALAS DE LOS INFANTES.—(Continuacion.)

Núm. del Catálogo	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	MADERAS Número de árboles.	LEÑAS Número de esteros.	TASACION Pesetas	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				TASACION Pesetas
							Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor. Cerdá.	
315	La Gallega.....	La Gallega.....	Peñaguda.....	»	280	280	690	380	245	22	270
316	Idem.....	Idem.....	Valdeladrones.....	»	»	»	»	»	245	»	500
317	Ontoria del Pinar.....	Ontoria y otros.....	Costalago y Sierra.....	»	400	400	1500	300	400	20	1060
318	Idem.....	Idem.....	Pinar.....	»	1000	1000	1500	300	400	20	1480
319	Hortiguella.....	Hortiguella.....	Dehesa.....	»	70	140	240	110	70	2	350
320	Hoyuelos de la Sierra.....	Hoyuelos.....	Idem.....	»	100	120	220	135	52	17	450
321	Huerta de Rey.....	Huerta.....	Pinar.....	»	650	650	600	94	60	52	1470
322	Jaramillo de la Fuente.....	Jaramillo.....	Aciosa.....	»	»	»	140	20	30	»	160
323	Idem.....	Id. y Barbadillo del Pez.....	Bardal y Sierra.....	»	»	»	360	100	30	»	350
324	Idem.....	Jaramillo.....	Carril y Rozas.....	»	»	»	315	25	28	»	500
325	Idem.....	Idem.....	Costarijos.....	»	»	»	115	19	12	»	140
326	Idem.....	Idem.....	Matalar.....	»	100	150	214	28	30	4	350

NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.

La Mata.—N. tierras labrantías, E. término de Rabanera, S. monte de Espejón, O. camino de Espejón.—Roza de esqueno y arranque de estepas.....
 Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepas.....
 Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepas.....
 Las Majadas.—Entresaca de 70 encinas inmadurables marcadas.....
 Buenpinilla.—N. camino, E. las tenadas, S. Ledania de Salas, O. tierras labrantías.—Poda de roble dejando guías y arranque de estepa.....
 La Lastra.—N. carril del cubillo, E. arroyo del Chorlon, S. camino de Rabanera, O. camino de la Gallega.—Poda de enebro para ramon.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa y tocones.....
 Montomel.—N. monte Aciosa, E. la Mangadilla, S. tierras labrantías, O. monte Bardal.—Poda de roble dejando guías.....

327	Jaramillo de la Fuente	Jaramillo y Vizcainos.	El Valle.	"	"	"	190	64	77	2	24	300
328	Jaramillo Quemado	Jaramillo	Dehesa.	"	50	80	250	50	50	"	20	460
329	Idem.	Id. Villaspasa.	Valpeñoso.	"	30	60	200	70	20	"	"	420
330	Jurisdicción de Lara.	La Vega.	Dehesa.	"	60	120	100	"	25	"	8	110
330	Idem.	Paules.	Idem.	"	60	120	120	"	30	"	20	200
330	Idem.	Paules y la Vega.	Idem.	"	140	280	215	70	72	2	"	280
331	Mambrillas de Lara.	Mambrillas.	Dehesa y Enebral.	"	500	500	630	226	82	"	"	600
332	Mamolar.	Mamolar.	Dehesa y Nava.	"	150	200	360	220	90	2	20	760
333	Monasterio de la Sierra	Monasterio.	Dehesa ó Frecha.	"	240	360	914	600	140	12	46	960
334	Moncalvillo.	Moncalvillo.	Dehesa Enebral.	"	80	160	80	30	120	40	40	380
335	Monterrubio.	Monterrubio.	Dehesa.	"	"	"	200	30	"	"	"	360
336	Idem.	Idem.	Humbria.	"	300	300	1800	80	85	130	45	1500
337	Neila.	Neila.	Ahedo Pinar.	"	200	200	2080	1100	520	40	180	2000
338	Palacios de la Sierra.	Palacios.	Campiña y Bañuelos.	"	3820	100	"	"	"	"	"	"
338	Idem.	Idem.	Idem.	"	100	100	"	"	"	"	"	"
339	Idem.	Idem.	Dehesa Bercolar.	"	200	250	400	90	50	12	8	400
340	Idem.	Id. y otros.	Guerrado y Abejon.	"	80	120	700	180	130	20	15	1500
341	Idem.	Palacios.	Humbriguela.	"	75	120	210	95	30	10	15	550
342	Pinilla los Barruecos.	Gete.	Dehesa y Trabado.	"	200	300	230	100	35	11	15	560
343	Idem.	Pinilla.	Abajo y Pinar.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
344	Pinilla de los Moros.	Piedrahita.	Dehesa.	"	80	120	700	180	130	20	15	1500
345	Idem.	Pinilla.	Dehesa y Estepar.	"	75	120	210	95	30	10	15	550
346	Quintanaraya.	Quintanaraya.	La Corta.	"	200	300	230	100	35	11	15	560
347	Quintanar.	Quintanar.	Dehesa.	"	700	700	215	95	30	10	16	200
347	Idem.	Idem.	Idem.	"	7990	400	850	550	600	40	60	2960
347	Idem.	Idem.	Idem.	"	48	380	"	"	"	"	"	"
348	Idem.	Quintanar y otros.	Revenga.	"	400	400	"	"	"	"	"	"
348	Idem.	Idem.	Idem.	"	2590	100	850	550	600	40	60	1300
349	Rabanera del Pinar.	Rabanera.	Cuadrillas.	"	200	100	"	"	"	"	"	"
350	Riocabado.	Riocabado.	Dehesa.	"	80	120	1608	306	192	14	22	1400
351	Salas de los Infantes.	Salas y otros.	Leganea.	"	2000	2000	610	550	168	4	100	1200
352	Idem.	Salas.	Santa Cecilia y Dehesa	"	"	"	4260	2110	814	83	289	5900
353	Idem.	Salas y otros.	Santiuste.	"	"	"	940	165	240	45	152	900
354	San Millan de Lara.	San Millan y Tinieblas	Bastera.	"	"	"	824	167	213	46	152	800
355	Idem.	San Millan.	Candeleda.	"	160	160	400	40	30	5	260	700
				"	160	160	700	40	40	5	260	700